

Ventas a **distancia**

- ¿Cómo se regulan?
- ¿Qué supone el sistema de Ventanilla Única?



Cuando nuestra sociedad lleva a cabo ventas intracomunitarias de bienes a consumidores finales en las que transportamos los bienes desde un estado miembro a otro, en el cual radica el domicilio del cliente, **estas ventas deben tributar en el Estado de origen**, a menos que se supere un umbral establecido, en cuyo caso, la tributación pasa a ser en el lugar de domicilio de nuestro cliente.

Con la nueva regulación que ha entrado en vigor el 1 de Julio de 2021, **se unifica el umbral a partir del cual se debe tributar en el país de destino a un importe de 10.000,00€.**



Nosotros, como vendedores, nos deberíamos registrar en todos los Estados con los que mantenemos relación comercial, declarar las declaraciones correspondientes y cumplir con las obligaciones formales que en cada caso se establezcan.

Sin embargo, **para evitar este trámite**, existe la **posibilidad de aplicar** un régimen simplificado conocido como **Ventanilla Única**.

La **Ventanilla Única** nos permite presentar una única declaración en España, en la que se incluirán las cuotas del IVA devengadas en otros Estados miembros e ingresarlas en la AEAT española. Posteriormente, **será la AEAT la que se encargue de transferir el impuesto recaudado a cada uno de los Estados** en los que se hayan vendido los bienes.

Si optamos por esta opción, deberemos proceder al alta mediante modelo 035 y trimestralmente presentar la declaración modelo 369.

Alta Operador
Intracomunitario

